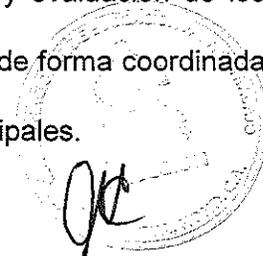




CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO - CENET Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJAMANI, COMAYAGUA

Los suscritos, **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad **No. 0714-1967-00053**, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), nombrado en dicho cargo por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación según oficio número 2053- SE-2008 del 25 de julio de 2008; **FRANCISCO MENDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identidad **0309-1962- 00064** y de este domicilio actuando en su condición de Alcalde Municipal de **Lejamani, Comayagua**, cargo por el cual fue electo mediante elecciones generales realizadas el veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, para el período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la certificación # 2617-2021, punto III, acta 74-2021 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno (20/12/2021) y en uso de sus facultades, han convenido en suscribir la presente carta de entendimiento para la planificación, coordinación y ejecución de estrategias y acciones técnicas metodológicas para beneficiar al municipio de **Lejamani, Comayagua**, operación que se realizará bajo los términos siguientes:

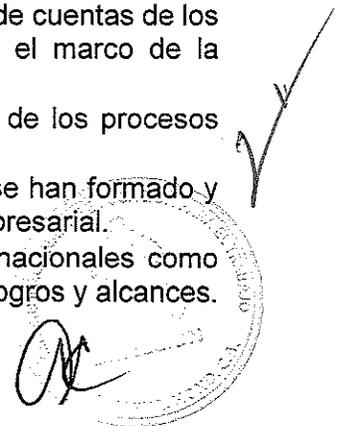
1. **Objetivo de la carta de entendimiento.** Coordinar, planificar y ejecutar la implementación de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales como una estrategia que conlleva acciones técnicas y metodológica encaminadas a mejorar y a contribuir a la inserción laboral de jóvenes y adultos, mediante la adquisición de competencias para el trabajo que faciliten la generación de nuevas oportunidades de empleo, riqueza, progreso y bienestar para las familias.
2. **Los aportes del CENET**, son de carácter técnico – metodológico y corresponden con las actividades siguientes:
 - 2.1 Asignar un técnico enlace para coordinar con la municipalidad, así mismo, otros empleados competentes para la transferencia metodológica y acompañamiento a los facilitadores formados en el municipio.
 - 2.2 Aportar toda la experiencia institucional para garantizar la efectividad de la transferencia metodológica hacia la Alcaldía Municipal y la implementación de procesos formativos pertinentes y de calidad.
 - 2.3 Dotar a la Alcaldía Municipal de todos los recursos didácticos y educativos para la facilitación de los procesos formativos que oferta el CENET en el tema de emprendimiento empresarial en el marco de la implementación de esta carta de entendimiento y mediante el Diplomado Facilitador de la Formación del Emprendedor Empresarial Innovador.
 - 2.4 Formar a los técnicos de la Alcaldía Municipal de **Lejamani, Comayagua** y personal de estructuras locales estratégicas para el municipio, mediante el Diplomado Facilitador de la Formación del Emprendedor Empresarial Innovador.
 - 2.5 Emitir y entregar diplomas a los facilitadores formados y todos los jóvenes y adultos que finalicen los procesos formativos, de acuerdo a las normas académicas institucionales.
 - 2.6 Acompañar, apoyar técnica y metodológicamente al director y equipo técnico municipales en los procesos de planificación, promoción, selección, ejecución y evaluación de los procesos formativos bajo las modalidades: virtual y presencial.
 - 2.7 Elaborar y compartir informes por cada proceso formativo realizado de forma coordinada con las instituciones suscritas en esta carta de entendimiento.
 - 2.8 Sistematizar la experiencia de fortalecimiento de capacidades municipales.





3. **Los aportes de Municipalidad de Lejamani, Comayagua** son de carácter técnico, metodológico y financiero y corresponden con las siguientes actividades:
 - 3.1 Nombrar al director(a) de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales que será el enlace institucional para implementar las actividades en el marco de esta carta de entendimiento y un equipo técnico de facilitadores para la ejecución de los procesos formativos que se realicen según la planificación de la escuela.
 - 3.2 Asignar presupuesto para cubrir los costos asociados a la implementación de los procesos formativos desarrollados en el marco de esta carta de entendimiento.
 - 3.3 Financiar el desarrollo del Diplomado Facilitador de la Formación del Emprendedor Empresarial Innovador, con 5 participantes a un costo de L3,500.00 cada uno.
 - 3.4 Proveer paulatinamente un espacio físico con condiciones didácticas adecuadas para desarrollar los eventos formativos presenciales.
 - 3.5 Realizar la selección de participantes para ser formados mediante los procesos formativos en el marco de esta carta de entendimiento.
 - 3.6 El Director(a) de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales será el enlace para la ejecución de esta carta de entendimiento por parte de la Alcaldía Municipal, realizará las siguientes actividades: a) Apoyará a los egresados del diplomado en la promoción de los procesos formativos para acompañar emprendedores, mediante la coordinación con centros de formación técnico profesional, organizaciones de desarrollo presentes en el municipio, asociación de productores y líderes comunitarios, utilizando emisoras de radio, canales de televisión, página web o redes sociales de la municipalidad, así como vía telefónica y en reuniones presenciales, b) Garantizar la asistencia y participación de los y las participantes en el marco de la implementación del diplomado, incluyendo sus prácticas, c) Apoyar a los egresados de los diplomados en la implementación de los servicios de acompañamiento y asesoría a los emprendedores de los procesos formativos, d) Gestionar y apoyar a los egresados del diplomado a elaborar informes de los procesos formativos, formación en servicio a los emprendedores, e) Vincular a los emprendedores con entes que le apoyen en la gestión y consolidación de sus emprendimientos (financiamiento, creatividad, calidad, comercialización, innovación, publicidad y marketing y transformación).

4. **Son responsabilidades compartidas entre el CENET, la Alcaldía Municipal de Lejamani, Comayagua, las siguientes:**
 - 4.1 Garantizar la transparencia y racionalidad de los recursos y la rendición de cuentas de los procesos de formación, asesoría, seguimiento y demás acciones en el marco de la presente carta de entendimiento.
 - 4.2 Organizar y realizar un evento de graduación de todos los egresados de los procesos formativos.
 - 4.3 Intercambiar información de los emprendimientos y las empresas que se han formado y de la formación en servicio realizado en el tema de emprendimiento empresarial.
 - 4.4 Intercambio de experiencias con instituciones y organizaciones tanto nacionales como internacionales sobre el proceso de implementación de la Escuela, sus logros y alcances.





La vigencia de esta carta de entendimiento será por el período del dos de septiembre del año dos mil veinticuatro al veinticuatro de enero del año dos mil veintiséis y para constancia se firman dos ejemplares en el municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo CENET

FRANCISCO MENDEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Lejamaní